

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1359

Con esta fecha digo al Alcalde de Aldover lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto diferible de 125 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 23 de Abril de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1360

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Serret, vecino de Montblanch, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de barita con el nombre de «Agustina», sitas en el término municipal de Vimboldi, partida de «La Pinosas», monte de Poblet y punto conocido por «Comellá de Argentada», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Desde la caseta de los guardas del monte del «Coll de la Sella», se medirán 700 metros en línea recta y dirección Oeste quedando fijado allí el punto de partida. Desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 2.500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección

Oeste se medirán 4.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sud se medirán 5.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 4.000 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta con dirección Norte se medirán 2.500 metros llegando al punto de partida. La precedente designación está trazada con arreglo al Norte natural.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 22 de Abril de 1908.— Carlos García Alix.

Núm. 1361

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Juan Omedes Roca, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Pillar», sitas en el término municipal de Vimboldi, partida «Comellá dels Sirés» y «Montes de Poblet», propiedad del Estado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Con arreglo al Norte natural se tomará por punto de partida el arranque del «Comellá dels Sirés». Desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 6.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección S. E. se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. O. se medirán 6.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección N. O. se medirán 3.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección N. E. se medirán 6.000 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta en dirección E. se medirán 1.500 metros llegando hasta la 1.ª estaca y quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 22 de Abril de 1908.— Carlos García Alix.

Núm. 1362

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Al Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España digo con fecha 18 del corriente mes lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido á instancia de la 2.ª División de ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 500 pesetas por el descarrilamiento y retraso que sufrió el tren 1711 el día 15 del mes de Diciembre de 1907.—Resultando que la referida Jefatura de la 2.ª División manifiesta que el citado tren descarriló á la entrada de la estación de Salou por hallarse entreabierta la aguja de entrada por descuido del encargado de dicha aguja y obligando el citado descarrilamiento á que quedase detenido el tren 702 sin poder salir de Tarragona y sin que llegara tren de trasbordo al sitio del descarrilamiento hasta algunas horas despues.—Resultando que el Director de la Compañía manifiesta que realmente es cierto el descarrilamiento y la causa que lo produjo, siendo castigado el empleado que falta sus deberes, excusando á la vez la salida del tren 702 y el retraso del tren desocorro para transbordar, fundándose en que no pudo ser llamado dicho tren hasta que los funcionarios de la Compañía se convencieron que no podían dejar despejada la vía en el tiempo que habían calculado.—Considerando que no hay duda alguna de que el retraso que sufrió el tren 702 se debía á una causa procedente de manifiesta negligencia, que si bien ha podido castigar la Dirección de la Compañía, por lo que á su personal corresponde, no puede desprenderse aquella de la responsabilidad que le alcanza ante el poder público.—Vistos el artículo 18, caso 3.º del Reglamento de Policía de ferrocarriles y el 59 del que para los Jefes de Estación de la Compañía del Norte fué aprobado por R. O. de 29 de Julio de 1882, así como las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1903, 2 de Enero de 1908 y 9 de Agosto de 1901 y lo informado por la Comisión provincial; he resuelto imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas por el accidente á que se ha hecho mención.—Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes, significándole que si no

se conforma con lo acordado por este Gobierno civil, puede hacer uso, dentro del plazo marcado en la Real orden de 9 de Agosto de 1901, del derecho que le confiere tal disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 22 de Abril de 1908.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1363

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la villa de Cherta,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo

Pesetas

34 Antonio Andreu Fabra.	0'65
52 Antonio Aubeso Climen.	0'64
53 Cristóbal Aubeso Climen.	0'65
56 Salvador Aubeso Climen.	0'65

60	Bautista Aviñó Aliern.	0'65
105	Maria Bonada Colomé.	1'99
224	Pedro Falcó Mota.	1'33
227	Ramón Falcó Mota.	0'65
229	Salvador Falcó Climen.	1'98
292	Antonia Martí Aviñó.	1'32
425	Nicolás Pachau Pons	9'27
462	José Pegueroles Martí.	1'99
555	Bias Rullo Bedós.	3'08
559	Domingo Rullo Barberá.	1'33

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cherta 14 de Abril de 1908.—Andrés Celma.

Núm. 1364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gratallops

Ignorándose el paradero del mozo José Ripoll Vall, que obtuvo el número 8 en el actual reemplazo, hijo de Francisco y de Teresa, natural de este pueblo, á pesar de haberse hecho las oportunas diligencias por la Tenencia de Alcaldía de Barcelona, Distrito 5.º, que se hallaba en esta capital, calle del Hospital, núm. 15, tienda, hoy de ignorado paradero; por la presente se llama, cita y emplaza al referido mozo para que comparezca el día 4 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para ser reconocido facultativamente.

Gratallops 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 1365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Confeccionado el repartimiento de guardería rural y utilidades para el presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á los efectos de su examen y reclamación.

Tivisa 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Víctor Cabré.

Núm. 1366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunil

Los repartos de consumos y municipal estarán de manifiesto al público y en el local de la Secretaría municipal, por espacio de ocho días y durante las horas reglamentarias, pudiendo los interesados hacer durante dicho tiempo las reclamaciones que crean justas, así como también en el acto de la Junta de agravios, que tendrá lugar el día siguiente de finidos estos ocho días.

Cunil 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Formados los repartos de carros y prensas de extraer aceite de este distrito municipal para el presente año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producirse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1368

Habiendo solicitado D. Manuel Hierro Balagué, de esta vecindad, urbanizar unos terrenos conocidos por «Moli del Santo», de su propiedad, enclavados

en el casco de esta población, los cuales desea destinarlos á solares para la construcción de edificios, con arreglo al plano general que por duplicado acompaña en la instancia de su referencia; el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de ayer, acordó exponer al público la instancia y plano referidos, por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que las personas que se crean con derecho puedan examinar dichos documentos, que obran en la Secretaría municipal de esta ciudad y producir, dentro del mencionado plazo, las observaciones ó reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, se hace público para general conocimiento.

Roquetas 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1909, se hace público que hasta el día 15 del próximo Mayo se admitirán en la Secretaría municipal cuantos documentos se presenten debidamente registrados acerca de las alteraciones que hayan podido experimentar los respectivos contribuyentes.

Pradip 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término para el año 1909, se advierte á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variación en sus riquezas que pueden presentar hasta el día 15 de Mayo venidero las declaraciones de altas y bajas, con los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castellvell 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Valentín Ribés.

Núm. 1371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

A fin de que puedan incluirse en el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana las correspondientes altas y bajas los contribuyentes á quienes afecte se servirán presentar los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 20 de Mayo próximo.

Porrera 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 1372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias documentadas hasta el 15 de Mayo próximo.

La Nou 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 1373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año de este término municipal, se previene á los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en esta Alcaldía, hasta el 15 de Mayo próximo venidero y en los

días no festivos, sus respectivas declaraciones, al objeto de que puedan practicarse los traspaños que les interesen.

Albiol 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro Cavallé

Núm. 1374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Horta 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1375

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1907, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Horta 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Terrats

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1376

Don Manuel Turrez y Usín, primer Teniente de Artillería del undécimo Regimiento Montado, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta de la Caja de Tarragona, José Puig Farnell, por haber faltado á concentración el día veinte y dos de Febrero próximo pasado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Puig Farnell, hijo de Francisco y de María, natural de Blancafort, provincia de Tarragona, de oficio labrador, de veinte y dos años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Valencia, Cuartel de Artillería denominado de la Ciudadela, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado antes indicado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Valencia á once de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Turrez.

Núm. 1377

Don Manuel Turrez y Usín, primer Teniente del undécimo Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta de la Caja de Tortosa, Jaime Ardevol Rocamora, por haber faltado á concentración el día veinte y dos de Febrero próximo pasado.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Ardevol Rocamora, hijo de Juan y de Antonia, natural de Porrera, provincia de Tarragona, de oficio labrador, de veinte y

cuatro años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Valencia, Cuartel de Artillería, denominado de la Ciudadela, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado antes indicado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Valencia á once de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Turrez.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Masiá Espelta, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente Providencia.

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la relación por el reparto provisional y ordinario de la 5.ª zona del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art.º 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incurso en el recargo del apremio del primer grado que consiste en un cinco por ciento sobre el total valor importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 52 de la citada instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, á cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 19 de Abril de 1908.—El Presidente, José Masiá.

ANUNCIO IMPORTANTE

RECOPILACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE Protección á la Infancia y Mendicidad

Se sirven pedidos de este folleto en la Administración del *Boletín oficial* de Granada á

0'25 de pta. ejemplar remitiendo para el franqueo un sello de 0'15 de peseta.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.